



MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR  
82551/16

60

Montevideo, **05 ABR 2016**

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el N° 1206 (p) ubicado en la 11ª Sección Catastral del departamento de Salto.-----

**RESULTANDO:** I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a un puesto de Conexión y medida de 150 kV (Estación Colonia Las Flores) para conectar el futuro Parque Eólico "Palomas" a la red de transmisión, siendo indispensable para cumplir con la transmisión de energía eléctrica en la zona;-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir en UI 229.583 (doscientas veintinueve mil quinientas ochenta y tres unidades indexadas).-----

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que de esta manera, UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en forma más eficiente y segura;-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y 15.031 del 4 de julio de 1980.-----

**ATENTO:** a lo expuesto;-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el inmueble empadronado con el N° 1206 (p) ubicado en la 11ª Sección Catastral del departamento de Salto, el que consta de un área de 4 Há, que según plano de mensura N° 1088 del Departamento de Bienes Raíces, confeccionado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, consta del siguiente deslinde: al oeste recta de 200 m sobre Servidumbre de Paso en la fracción restante del padrón 1206, al norte recta

de 200 m sobre fracción restante del padrón número 1206, al este recta de 200 m sobre fracción restante del padrón número 1206 y al sur recta de 200 m sobre fracción restante del padrón número 1206.-----

**Artículo 2º.-** Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

**Artículo 3º.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027 del 17 de junio de 1980.-----

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

/MZ



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020